

Población: Vícor
 Provincia: Almería
 Sonción: 25.000
 Preceptos infringidos: 142E Ley 16/87, 199E RD 1211/90

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 1276/92).

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1992, aprobó inicialmente el «Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle núm. 8» de este Municipio.

En consecuencia con lo previsto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 se somete el expediente o información pública durante quince días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que fueran procedentes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta, 3 de agosto de 1992.- El Alcalde Accidental, Miguel Angel Lissen Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EDICTO (PP. 1388/92).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería Hace saber: Que en la sesión de fecha 10 de agosto de 1992, se adoptó el acuerdo de aprobación de la Memoria y Estatutos relativos a la constitución de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda.

En virtud de dicha aprobación, se abre un período de información pública por el plazo de 30 días naturales, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O. de la Junta de Andalucía, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse por escrito cuantas alegaciones se consideren pertinentes por quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en las Oficinas del Servicio de Urbanismo (Planeamiento), donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del expresado plazo.

Almería, 7 de septiembre de 1992.- El Alcalde-Presidente Acctal.

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 1415/92).

Habiéndose acordado por el Pleno municipal de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1992, la aprobación inicial del Proyecto de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almensilla, y de conformidad con lo establecido en el art. 114 del R.D. 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, se exponen al público los documentos que componen dicha revisión, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones correspondientes.

Almensilla, 14 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CADIZ)

ANUNCIO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Algeciras, al punto 4.7 de la sesión ordinaria celebrado el 16 de julio de 1992 ha acordado aprobar inicialmente el «Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior Fuentenueva de esta Ciudad» promovido por este Excmo. Ayuntamiento, como asimismo y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resuelto someter a información pública el citado proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente.

En consecuencia, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el último de los Diarios en el que aparezca (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o Periódico de mayor difusión de la provincial), puede examinarse todo ello en la sección administrativa del Área de Urbanismo (edificio municipal en calle Regino Martínez núm. 161) y presentarse, dentro de dicho tiempo, las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Igualmente se hace saber: Que por un período de dos años quedo suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, demolición y edificación en el territorio afectado, que está comprendido dentro de los límites siguientes:

Norte: Cruce de la travesía CN-340 calle Fuentenueva.

Sur: Calle María Auxiliadora.

Este: Calle Ruiz Zorrilla.

Oeste: Calle Fuentenueva.

Algeciras, 25 de agosto de 1992.- El Alcalde, p.d. Jorge Ramos Aznar, Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo.

AYUNTAMIENTO DE ZUFRE (HUELVA)

ANUNCIO de Oferta de Empleo Público.

Provincia: Huelva

Corporación: Zufre

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1992, aprobada por el Pleno Municipal en Sesión 13 de abril de 1992.

Personal laboral:

Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P. o equivalente.

Denominación del Puesto de Trabajo: Auxiliar.

Núm. de vacantes: 1

Zufre, 7 de septiembre de 1992.- La Secretaria, V^oB^o El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE CINCO PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICA DE 1.992 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION DE FECHA 10 DE JULIO DE 1.992.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión en propiedad de cinco plazas de Guardias de la Policía Local, funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación: Guardias, mediante el procedimiento selectivo de OPOSICION.

La presente convocatoria y el proceso selectivo se registrarán por las presentes Bases; por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley Andaluza de Coordinación de las Policías Locales y demás disposiciones vigentes.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido al procedimiento selectivo será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de treinta años de edad. Solamente a los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensarán los servicios prestados con anterioridad de la Policía Local, cualquiera que sea el ámbito de los mismos.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. A tal efecto los aspirantes deberán atenerse al Cuadro de Exclusiones Médicas que figura en el Anexo, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad en cualquier momento de realizar revisión médica para su comprobación.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) Estar en posesión de los carnets de conducir clases B-2 y A-2.

g) Tener estaturas mínimas de 1,70 y 1,65 metros respectivamente para el sexo masculino y femenino.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y mantenerlas hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Con la solicitud para participar en la convocatoria se acompañará original o fotocopia compulsada del título de graduado escolar o formación profesional de primer grado y del carnet de conducir A-2 y B-2. El resto de requisitos se acreditarán en el plazo de presentación de documentos una vez que sean seleccionado los aspirantes.

TERCERA.- INSTANCIAS Y PAGO DE DERECHOS.-

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, así como los documentos acreditativos de demostración de requisitos a que se refiere la base segunda, conteniendo los datos previstos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda con indicación de la plaza a que se aspira, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en Avenida Juan Luis Peralta s/n de Benalmádena Pueblo, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentar en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias se facilitarán por la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. (se publica anexo de la solicitud).

Los derechos de examen se fijan en 2.500.- pesetas. Estos serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, bien por ingreso en la Tesorería Municipal, o por giro postal o telegráfico, indicando el número de recibo o giro correspondiente en la instancia, y en el giro la expresión " para participar en las pruebas selectivas de Guardia de la Policía Local", el pago de derechos o abono fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Los derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se preste o desarrolle.

Se establece su pago como depósito previo, conforme al artículo 47 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la Provincia y Junta de Andalucía y será expuesta en el tablón de edictos municipal, junto con la composición del Tribunal, lugar y fecha del comienzo de las pruebas, y orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución anterior, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución de la lista de excluidos en el "Boletín Oficial de la Provincia", ante la Alcaldía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuere definitivamente excluido de la realización de los ejercicios o procedimiento selectivo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituirá de la siguiente forma, de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Presidente: el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Dos Representantes designados por la Junta de Personal.

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- El Director de Areas Municipales.

- El Concejal Delegado del Servicio.

- El Jefe del Servicio.

- Un Concejal en representación de los Grupos Municipales de Oposición.

El Tribunal podrá asistirse de asesores especialistas, según el artículo 12 del Real Decreto 2.223/84. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes; indistintamente, y en todo caso, del Presidente y Secretario; sus miembros colaboradores o asesores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieran incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieran afectados, notificándolo, a tal efecto, al Presidente de la Corporación para nombrar sustituto. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

De conformidad con la Orden de 18 de febrero de 1.985 de la Presidencia de Gobierno, las pruebas escritas, se realizarán en el modelo E-1 o en cualquier otro equivalente, en que se desconozca la identidad de los candidatos.

En los ejercicios no figurarán marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Los Tribunales, a los efectos de percepción de asistencias, se clasificarán en la categoría 4ª.

El Tribunal se constituirá anticipadamente al inicio de las pruebas, adoptando decisiones en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo, selección de las pruebas, criterio de valoración, etc....

Queda facultado para resolver las dudas que se produzcan y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de la facultad de revisión, conforme al artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se practicarán de nuevo las pruebas o trámites afectados por irregularidad.

Los Tribunales serán nombrados por la Alcaldía Presidencia, dándose publicidad a la designación de sus miembros junto con la resolución aprobatoria de la lista de

aspirantes admitidos y excluidos y por los mismos medios previsto en esta última, conforme a la base 4ª.

SEXTA.- CALENDARIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, se determinará por sorteo alfabético. El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y "Junta de Andalucía" y tablón de edictos municipal; así como, en su caso, las normas a que se ajustarán el/los ejercicio/s; las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el Tribunal en los lugares donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación de su comienzo, si se trata del mismo ejercicio, o 24 horas si es uno nuevo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, no pudiendo invocarse una vez que el Tribunal formule relación de aprobados.

Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad, y si llegase a conocimiento de aquél que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia, y comunicación a la Alcaldía, que resolverá, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada. Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Constará de cuatro ejercicios de carácter obligatorio y un quinto ejercicio voluntario. Los tres primeros ejercicios serán de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en unas pruebas físicas y otras síquicas. En el momento de realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán ir provistos obligatoriamente de Certificado Médico de aptitud para la realización de las mismas y adecuación al cuadro de Exclusiones Médicas que figura en el Anexo.

Previamente a las pruebas físicas se realizará la comprobación de la talla mínima exigida estando el aspirante descalzo.

Pruebas físicas masculinas:

- 1) Salto de altura de 1,20 metros en tres intentos.
- 2) Salto de longitud con carrera de 3,70 metros, en tres intentos.
- 3) Carrera de 100 metros en tiempo máximo de 15 segundos.
- 4) Carrera de 1.000 metros en tiempo máximo de 4 minutos.
- 5) Trepa libre por cuerda lisa a cuatro metros, en tres intentos.
- 6) Levantamiento con las dos manos de un peso de 50 kilogramos, por encima de la cabeza, en dos tiempos y tres intentos.

Pruebas físicas femeninas:

- 1) Salto de altura de 1,10 metro, en tres intentos.
- 2) Salto de longitud con carrera de 3,30 metros en tres intentos.
- 3) Carrera de 100 metros en tiempo máximo de 18 segundos.
- 4) Carrera de 1.000 metros en tiempo máximo de 4 minutos y treinta segundos.
- 5) Trepa libre por cuerda lisa a 3, 50 metros en tres intentos.
- 6) Levantamiento con las dos manos de un peso de 40 kilogramos, por encima de la cabeza, en dos tiempos y tres intentos.

- Pruebas síquicas: de comprobación de aptitud para el desempeño de la plaza.

SEGUNDO EJERCICIO.-

Exposición en un período de treinta minutos de tres

temas, uno de cada grupo de materias, extraídos al azar del programa que se adjunta.

El aspirante, una vez extraídos los temas, dispondrá de un tiempo de diez minutos para la preparación de los mismos sin poder utilizar para ello material de consulta alguno.

Concluido el ejercicio el Tribunal podrá realizar preguntas al aspirante sobre los temas que haya expuesto por un tiempo no superior a 10 minutos.

Grupo Primero:

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes de los ciudadanos contenidos en la misma.
- 2.- La organización del Estado.
- 3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 4.- La Administración Municipal: concepto y elementos del Municipio. Su organización: el Alcalde, la Comisión de Gobierno y el Pleno. Competencias.
- 5.- El procedimiento administrativo. Principios generales.
- 6.- La Hacienda Pública Local. La Administración tributaria.

Grupo Segundo:

- 1.- La estructura policial en el Estado Español. La Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 2.- La Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Organización de las Policías Locales.
- 3.- Estructura jerárquica de la Policía Local. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
- 4.- Competencias de la Policía Local. Seguridad en lugares públicos.
- 5.- Competencias de la Policía Local en materia de cumplimiento de bandos, ordenanzas, actos y acuerdos.
- 6.- Competencias en materia de vigilancia de licencias municipales.
- 7.- Competencias en materia de protección del medio ambiente, defensa de Bsuarios y consumidores, espectáculos, establecimientos públicos y protección civil.
- 8.- La Policía Local como colaboradora de la Policía Judicial. Obligaciones.
- 9.- Organización judicial española.
- 10.- La detención de personas: oportunidad, utilización de la fuerza, seguridad del policía y lectura de derechos. Identificación de personas.

Grupo Tercero:

- 1.- El Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo: exposición de motivos; objeto y ámbito de aplicación; definición de conceptos.
- 2.- Competencias sobre tráfico, circulación y seguridad vial.
- 3.- Normas generales en la circulación. Circulación de vehículos: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, incorporación a la circulación.
- 4.- Circulación de vehículos (continuación): cambios de dirección, de sentido y marcha atrás; adelantamiento; parada y estacionamiento; cruce de pasos a nivel y puentes; alumbrado y su uso; advertencias de los conductores. Otras normas de circulación.
- 5.- Señales de circulación. Las autorizaciones administrativas. Servicios públicos de transportes.
- 6.- Infracciones, sanciones, medidas cautelares y p responsabilidades. Procedimiento sancionador.
- 7.- La Inspección Técnica de Vehículos. Los Seguros. Transporte de materias peligrosas.
- 8.- Auto Taxis. Regulación legal.

Este ejercicio será puntuado en cada tema correspondiente a los distintos grupos de cero a diez puntos

siendo la nota final del ejercicio la media de las calificaciones obtenidas en cada tema que se exponga. El aspirante que obtenga un cero en alguno de los temas será eliminado de la convocatoria.

TERCER EJERCICIO:

Consistente en la resolución por escrito de tres supuestos prácticos referidos cada uno de ellos a las funciones propias de la plaza referidas respectivamente a Ordenanzas, Seguridad Ciudadana y Tráfico, en tiempo máximo de noventa minutos.

La puntuación de este ejercicio se realizará de forma idéntica al anterior ejercicio, puntuándose así mismo al cincuenta por ciento la forma y contenido respectivamente.

CUARTO EJERCICIO:

OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO.

Consistirá en mantener una conversación oral en inglés con los miembros del Tribunal por tiempo máximo de diez minutos. Se calificará de cero a dos puntos.

QUINTO EJERCICIO.- VOLUNTARIO:

Para aquellos aspirantes que hayan consignado en la solicitud la participación en el mismo; consistirá en mantener una conversación oral en alguno de los idiomas que se indican: francés, alemán o escandinavo; puntuándose de 0 a 1 punto el conocimiento de uno de ellos.

En el caso de que en la calificación de algún ejercicio se otorguen calificaciones por distintos miembros del Tribunal a un mismo aspirante con una diferencial igual o superior a tres puntos, se procederá acto seguido a calificar de nuevo por los miembros del Tribunal. Caso de persistir tal diferencia, esa será la calificación obtenida.

OCTAVA.- CALIFICACION Y RELACION DE APROBADOS.

El Presidente y los Vocales calificarán cada uno de los ejercicios obligatorios, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. Las Calificaciones de cada uno de los diferentes ejercicios obligatorios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo su total por el número de miembros, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

No obstante, en la calificación del primer ejercicio de pruebas físicas y físicas, el Tribunal se limitará a la declaración de aptitud o ineptitud del aspirante, quedando eliminado el aspirante que no supere alguno de los ejercicios en los tiempos e intentos fijados en la base séptima.

La calificación total vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en el lugar de celebración de la última y en el tablón de anuncios, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta o relación que contravenga lo anteriormente establecido, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore el nombramiento pertinente.

En caso de empate en la relación de aprobados, el Tribunal dirimirá mediante la realización de una prueba de las de carácter obligatorio.

NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o síquica que sea incompatible con el desempleo de las correspondientes funciones de la plaza de Guardia de la Policía Local, especificando expresamente este último extremo en el documento. La Administración se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al aspirante.

d) Certificado de antecedentes penales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio o entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, salvo certificación médica y de penales, en su caso, del párrafo anterior.

Ante la posibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación no podrán ser nombrados quedan anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Los aspirantes seleccionados, una vez publicadas las calificaciones por el Tribunal Calificador y presentada la documentación serán nombrados por la Alcaldía Presidencia, funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a tal condición, debiendo asistir al Curso para Ingreso en las Policías Locales, a celebrar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía con sede en Aznalcázar (Sevilla). Realizado el curso correspondiente y recibido el informe de tal Escuela sobre la aptitud del alumno, se procederá al nombramiento por la Alcaldía-Presidencia de funcionario de carrera, para tomar posesión de la plaza ante el Secretario de la Corporación, en la que deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida; a su vez se diligenciará la manifestación del interesado, a efectos de incompatibilidad en los términos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, de desarrollo de la Ley 51/84, de Incompatibilidades. Quien no tomara posesión en el plazo indicado, salvo fuerza mayor, decaerá en todos sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones.

UNDECIMA.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria definitiva podrá recurrirse en reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en los términos previstos en el artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956. Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

A N E X O

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO A LA PLAZA DE SUBOFICIAL.-

1.- Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = Talla \text{ en Centímetros} - 100 + edad / 4 \times 0,9$$

2.- Exclusiones definitivas

2.1.- Ojo y visión:

- 2.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 2.1.2.- Queratoma radial.
- 2.1.3.- Desprendimiento de retina.
- 2.1.4.- Estrabismo.
- 2.1.5.- Hemianopsias.
- 2.1.6.- Discromatopsias.
- 2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio Inspectores Médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

No podrá existir una pérdida auditiva (mono o bauricular) superior al 20%, calculándose ésta según la siguiente fórmula:

$$2 \times P.500 + 4 \times P. 1.000 + 3 \times P. 2.000 + P. 4.000$$

P. 500 = Pérdida de decibelios a	500 hertzios
P. 1000 = Pérdida de decibelios a	1000 hertzios
P. 2000 = Pérdida de decibelios a	2000 hertzios
P. 4000 = Pérdida de decibelios a	4000 hertzios

2.3.- Otras exclusiones.

2.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los Inspectores Médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral o otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal, y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3.- Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los Inspectores Médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6.- Piel y Faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

Benalmádena, 7 de septiembre de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO-TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de 1.991, se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de la Subcategoría Técnica de la Escala de Administración Especial Clase superior Licenciado en Derecho dotada con los emolumentos correspondiente al Grupo A. Cometido Específico: Estudio, informe, ejecución y control de materias de carácter de asesoramiento legal general, sin perjuicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, que corresponde a Secretaría General.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada será necesario:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- 3) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Licenciado en Derecho.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6) No tener otro empleo o puesto de trabajo en el Sector público en el momento de tomar posesión si resultara nombrado.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia. Acompañarán a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas de todos los méritos alegados y evaluables en el concurso.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

El Concurso-Oposición constará de dos fases.

FASE DE CONCURSO:

Constituido el Tribunal, éste procederá, con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos con arreglo al siguiente Baremo:

a) FORMACION.

1.- Por grado de doctor 0'50 puntos.

2.- Por publicaciones relacionadas con temas jurídico-administrativos o de la Economía de la Administración Pública. Hasta 1 punto. La puntuación será acordada por el Tribunal teniendo en cuenta el número de publicaciones, calidad, especialidad en temas de Administración Local y cualquier otra que pueda ser de interés según el criterio del Tribunal.

3.- Por asistencia a cursos relacionados con materias propias de la disciplina jurídico-administrativa, de una duración mayor de 40 horas lectivas 0'10 por curso. Por curso de duración superior a 350 horas lectivas 0'25.

Por curso de prácticas o período de formación, de un año o más de duración, convocado para titulación equivalente a la exigida en la presente convocatoria, en materia específica de Administración Local, realizado en una Entidad Local u Organismo Oficial. Dos puntos por curso o beca.

La puntuación máxima a obtener por este concepto será de 2'50 puntos.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1.- Por cada año de servicio prestado en las Administraciones Públicas, en puesto de trabajo de igual categoría a la plaza convocada: 0'50 puntos. Esta puntuación podrá fraccionarse por meses. La puntuación máxima a obtener es de 5 puntos.

2.- Por cada año de servicio prestado en la Administración Local en puesto de trabajo de igual categoría a la plaza convocada 1 punto. Estas puntuaciones podrán fraccionarse por meses. La puntuación máxima a obtener es de cinco puntos.

3.- Por año de ejercicio de la profesión: 0'50 puntos, siendo la puntuación máxima a obtener por este concepto, de 3 puntos.

La acreditación de este mérito deberá hacerse mediante el correspondiente certificado del Colegio Oficial respectivo.

FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.

De carácter eliminatorio y obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto del concurso-oposición. Los citados supuestos se extraerán por sorteo de entre los diez supuestos prácticos previamente preparados por el Tribunal con carácter secreto.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de Jurisprudencia y libros de consulta de que acudan provistos.